

**AYUNTAMIENTO DE COBEÑA**

Pl. de la Villa ,1
28863 COBEÑA (Madrid)

Expediente nº: 87/2019

Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado sumario por lotes

Asunto: Adjudicación del Contratación dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de “Construcción pista de skate park y pump track en calle olivo c/v avda. Rio Duero de Cobeña”

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

De una parte, Jorge Amatos Rodríguez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobeña y de otra parte, D. David Hernández González, con DNI nº 07987623E, en calidad de adjudicatario, manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse DICEN:

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización de la adjudicación del contrato de la obra de “Construcción pista de skate park y pump track en calle olivo c/v avda. Rio Duero de Cobeña” correspondiente a los Lotes:

- Nº 1: Dirección Facultativa de la Obra
- Nº 2: Dirección Ejecución de la Obra
- Nº 3: Coordinación en Materia de Seguridad y Salud

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicataria, el presente contrato de servicios, en el día de la fecha lo formalizan mediante la firma de aceptación de los documentos adjuntos al presente, por parte del adjudicatario:

- Resolución de la Alcaldía nº 279/2019 fecha 23/04/19 de adjudicación del contrato.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Oferta de adjudicación correspondiente a los Lotes 1, 2 y 3

EL AYUNTAMIENTO,

EL ADJUDICATARIO,

EL SECRETARIO,

PROPUESTA ECONÓMICA

D. David Hernández González, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Relojeros 1, 2ªA, C.P. 37006 de Salamanca, con NIF n.º 07987623-E, enterado del expediente para la contratación del servicio de DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE EJECUCION DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN PISTA DE SKATE PARK Y PUMP TRACK EN CALLE OLIVO C/V AVDA. RIO DUERO DE COBEÑA por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del presente contrato por el importe que a continuación se señala:

LOTE N° 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA

IMPORTE: MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€)

IVA: TRESCIENTOS QUINCE EUROS (315,00€)

LOTE N° 2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

IMPORTE: MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00€)

IVA: TRESCIENTOS QUINCE EUROS (315,00€)

LOTE N° 3: COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD

IMPORTE: SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00€)

IVA: CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS
(157,50€)

En Salamanca a 12 de Marzo de 2019

HERNANDEZ
GONZALEZ
DAVID -
07987623E

Firmado digitalmente por HERNANDEZ
GONZALEZ DAVID - 07987623E
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=07987623E,
sn=HERNANDEZ GONZALEZ,
givenName=DAVID, cn=HERNANDEZ
GONZALEZ DAVID - 07987623E
Fecha: 2019.03.14 17:41:12 +01'00'

Fdo: David Hernández González


AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Expediente nº: 87/2019
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (documento nº 7)
Procedimiento: Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado sumario por lotes

Asunto: CONTRATACIÓN DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN PISTA DE SKATE PARK Y PUMP TRACK EN CALLE OLIVO C/V AVDA. RIO DUERO DE COBEÑA”

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE DIRECCION FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE EJECUCION DEL PROYECTO DE “CONSTRUCCIÓN PISTA DE SKATE PARK Y PUMP TRACK EN CALLE OLIVO C/V AVDA. RIO DUERO DE COBEÑA”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.
CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato
1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la realización de los servicios consistentes en la “DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PISTA DE SKATE PARK Y PUMP TRACK EN CALLE OLIVO C/V AVDA. RIO DUERO DE COBEÑA”, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas que figura en el expediente, y que tiene carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la Codificación correspondiente es:

715000000. Servicios relacionados con la construcción

La necesidad del presente contrato es cumplir con la obligación estipulada en el art. 62.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y designar a la Dirección Facultativa, responsable de la supervisión de la ejecución del proyecto técnico de “CONSTRUCCIÓN PISTA DE SKATE PARK Y PUMP TRACK EN CALLE OLIVO C/V AVDA. RIO DUERO DE COBEÑA”, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 100.513,82 euros, toda vez que el Ayuntamiento no dispone de los recursos técnicos y personales necesarios, para este tipo de trabajos, ya que sólo existe un Arquitecto Municipal a tiempo parcial que no puede asumir tareas concretas y específicas no habituales, sin que resulte perjudicado el normal funcionamiento del servicio de obras y urbanismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Con objeto de facilitar el acceso al procedimiento de PYMES y autónomos, este contrato se presenta dividido en tres lotes. Cada licitador podrá presentar oferta por el máximo de lotes establecido, es decir, podrá ofertar por uno, dos o tres lotes según su elección.

LOTE Nº 1.- Dirección Facultativa de la Obra (Arquitecto Superior)

LOTE Nº 2.- Dirección de Ejecución de la Obra (Arquitecto Técnico o Aparejador)

LOTE Nº 3.- Coordinación en materia de Seguridad y Salud de la Obra (Arquitecto Superior o Técnico)


AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), así como por el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación. Asimismo, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y restante legislación sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación se adecua a los precios del mercado y asciende a los importes que a continuación se detallan:

- **LOTE 1:** cuantía de 2.000,00 euros, más 420,00 euros de IVA, lo que supone un total de 2.420,00 euros.
- **LOTE 2:** cuantía de 2.000,00 euros, más 420,00 euros de IVA, lo que supone un total de 2.420,00 euros.
- **LOTE 3:** cuantía de 1.000 euros, más 210,00 euros de IVA, lo que supone un total de 1.210 euros.

Se entiende que el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, se adecua a los precios del mercado.

El valor estimado del contrato determinado, conforme a lo establecido en el art. 101 de la LCAP, asciende a un total de a de 5.000,00 euros

CLÁUSULA QUINTA. Revisión de Precios

**AYUNTAMIENTO DE COBEÑA**

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Teniendo en cuenta el periodo de vigencia del servicio, y según lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP-2017, los precios aplicables durante la vigencia del contrato serán los de adjudicación, no procediendo por tanto la revisión de precios.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria, en su caso:

<i>Anualidad</i>	<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
2.019	171.61901	6.050,00 €

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato

Al tratarse de un contrato de carácter complementario al contrato principal al que se refiere, la duración de los trabajos comprende el de la propia ejecución material de las obras (3 meses), extendiéndose el plazo del contrato hasta el final del periodo de garantía de éstas.

Transcurrido el plazo de garantía si el informe sobre el estado de las obras fuese favorable, se formulará por el director en el plazo de un mes, propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, según lo dispuesto en el art. 169 del RGCAP

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad de Madrid.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna de reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión


AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente por medios electrónicos, a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, (puede encontrar información de cómo realizar gestiones en dicha Plataforma a través en el siguiente enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>)

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo de **DIEZ DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. No obstante, si el último día de plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en su supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta económica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de la apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónico en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello del tiempo.

Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria a que se refiere el art. 138.3 de la LCSP, los interesados podrán solicitar información adicional, realizar consultas o preguntas durante el plazo de licitación, siempre antes del 5º día para la terminación de dicho plazo de licitación a través del correo electrónico secretaria@ayto-cobena.org

Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento licitatorio se presentarán en **UN ÚNICO SOBRE ELECTRÓNICO**, en el que se hará consta leyenda **“PROPOSICIÓN PARA PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE SKATE PARK Y PUMP TRACK EN CALLE OLIVO C/V AVDA. RIO DUERO DE COBEÑA”**, firmado por el licitador y encriptado, en el que se incluirá la **Proposición económica**, conforme al modelo del **Anexo II**

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación y desempate

**AYUNTAMIENTO DE COBEÑA**

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, según el siguiente detalle:

<p>Proposición Económica:</p> <p>El método de valoración de las ofertas económicas se realizará mediante la fórmula siguiente:</p> <p>Puntuación obtenida = $100 \times \text{Oferta mínima} / \text{Oferta concursante}$</p>	<p>100 puntos</p>
---	--------------------------

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de empate, al mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en cada una de las empresas

4º.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los criterios anteriores no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no carácter previo.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo máximo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO: Precio

PARÁMETRO: Baja superior al 20 % del presupuesto base de licitación.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará informe técnico, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

**AYUNTAMIENTO DE COBEÑA**

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

El órgano de contratación designará una unidad técnica encargada de la apertura y valoración de las proposiciones.

La apertura de las proposiciones se realizará por la unidad técnica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por la que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará de forma automática por la unidad técnica de acuerdo con la fórmula establecida en la cláusula décima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

Realizada la propuesta de adjudicación, la unidad técnica procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no esta incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Se dispensa la constitución de garantía o fianza definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 f) de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo a su formalización

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de **15 días**.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, y su formalización se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

17.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura debidamente conformada una vez recepcionada la obra y se expida la certificación final de la obra a cuenta de la liquidación del contrato.

Las facturas expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro administrativo de entrada de las facturas electrónicas de este Ayuntamiento (FACE) en los términos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, debiendo contener, los siguientes datos:

- Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, N.I.F.), como cliente.
- Identificación del contratista. (Nombre y Apellidos o Razón Social, N.I.F. y domicilio).
- Número de la factura, indicación del porcentaje de IVA, así como si éste ya se encuentra incluido en el importe del total de la factura; y fecha de expedición (de no indicarse, se tomará como referencia la del registro de entrada del Ayuntamiento).
- Descripción suficiente del suministro o servicio.

A estos efectos, se indican los códigos DIR 3 del Ayuntamiento de Cobena, así como los correspondientes a la "oficina contable", "órgano gestor" y "unidad tramitadora" son códigos únicos DIR 3, con el siguiente detalle:

Oficina contable: L01280416.

Órgano gestor: L01280416.

Unidad tramitadora: L01280416.

17.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

17.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas
- b) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

17.4. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

17.5. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto

**AYUNTAMIENTO DE COBEÑA**

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Cláusulas, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades por la cuantía cada una de ellas del 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato por el órgano de contratación, se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Unidad encargada del seguimiento y ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será La Concejalía del Área de Obras y Urbanismo.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

El contrato que regula el presente pliego tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en lo no previsto en el mismo por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre,

**AYUNTAMIENTO DE COBEÑA**

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

en cuanto no se oponga a lo establecido la LCSP, en adelante RGLCAP, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos (1) , y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el presente pliego y sus anexos, y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, que revestirán carácter contractual.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se entenderán parte integrante de aquél.

En caso de discrepancia entre el presente pliego y el resto de documentación que reviste carácter contractual, prevalecerá el presente pliego.

Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ NAVARRO
CONCEJAL DE HACIENDA, OBRAS, URBANISM
AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Fecha:04/03/2019 a las 10:46

HASH:E09686D41EF372A301EB
96E782D6AB25F0CF4D13

Firmado Electrónicamente



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN PISTA DE SKATE PARK Y PUMP TRACK EN CALLE OLIVO C/V AVDA. RIO DUERO DE COBEÑA”, por procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante, DECLARO **BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del **SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN PISTA DE SKATE PARK Y PUMP TRACK EN CALLE OLIVO C/V AVDA. RIO DUERO DE COBEÑA”**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con este Ayuntamiento.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Declaro que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, en derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

CUARTO. Que se obliga a registrarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cobeña antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a los efectos de poder recibir notificaciones electrónicas a través de dicho medio.

QUINTO. - Que se encuentra inscrito en el ROLECSP y que los datos que constan en este registro están vigentes y no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias.

SEXTO. - Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

FECHA Y FIRMA



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

ANEXO II

PROPUESTA ECONÓMICA:

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN PISTA DE SKATE PARK Y PUMP TRACK EN CALLE OLIVO C/V AVDA. RIO DUERO DE COBEÑA”, por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del presente contrato por el importe que a continuación se señala (cumplimentar únicamente la celda o celdas correspondiente al Lote o Lotes por los que desea licitar):

LOTE Nº 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA	
IMPORTE: en letra y númeroeuros, (.....€)
IVA: en letra y númeroeuros, (.....€)

LOTE Nº 2: DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	
IMPORTE: en letra y númeroeuros, (.....€)
IVA: en letra y númeroeuros, (.....€)

LOTE Nº 3: COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD	
IMPORTE: en letra y númeroeuros, (.....€)
IVA: en letra y númeroeuros, (.....€)

FECHA Y FIRMA

**AYUNTAMIENTO DE COBEÑA**

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

Expediente nº: 87/2019

Pliego de Condiciones Técnicas (documento nº 8)**Procedimiento:** Contrato de Servicios por Procedimiento Abierto Simplificado sumario por lotes**Asunto:** CONTRATACIÓN DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN PISTA DE SKATE PARK Y PUMP TRACK EN CALLE OLIVO C/V AVDA. RIO DUERO DE COBEÑA"**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE "CONSTRUCCIÓN PISTA DE SKATE PARK Y PUMP TRACK EN CALLE OLIVO C/V AVDA. RIO DUERO DE COBEÑA", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO POR LOTES****CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato**

El contrato tiene por objeto la contratación de la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de la ejecución de la obra de "CONSTRUCCIÓN PISTA DE SKATE PARK Y PUMP TRACK EN CALLE OLIVO C/V AVDA. RIO DUERO DE COBEÑA", según proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Manuel Quintín Mula Muñoz, y aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 31/01/2019.

CLÁUSULA SEGUNDA. Importe del Contrato

El presupuesto de licitación será de Cinco mil euros (5.000,00 €), más Mil cincuenta euros (1.050,00 €) de IVA, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores, según el siguiente detalle:

- Precio Lote nº 1: Dirección Facultativa.....2.000,00 € y 420,00 € de IVA
- Precio Lote nº 2: Dirección de Ejecución.....2.000,00 € y 420,00 € de IVA
- Precio Lote nº 3: Coordinación Seguridad y Salud.....1.000,00 € Y 210 € de IVA.

El precio de la adjudicación vendrá dado por el precio global ofertado por el/los facultativos o la empresa seleccionada, y estará sujeto a lo expresado en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Este precio incluirá tanto los honorarios de los profesionales que realicen las labores de dirección de obra, dirección de ejecución material y coordinación de seguridad y salud, como todos los gastos derivados del trabajo a contratar, como seguros, gastos colegiales, dietas, desplazamientos, imprenta o reprografía, etc., los cuales quedarán incluidos

En cuanto al pago se estará a lo establecido en la Cláusula 17.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP): *"El pago del trabajo o servicio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura debidamente conformada una vez recepcionada la obra y se expida la certificación final de la obra a cuenta de la liquidación del contrato."*

El plazo de ejecución de la prestación objeto será el establecido en la Cláusula 7ª PCAP: *"Al tratarse de un contrato de carácter complementario al contrato principal al que se refiere, la duración de los trabajos comprende el de la propia ejecución material de las obras (6 meses), extendiéndose el plazo del contrato hasta el final del periodo de garantía de estas."*

Transcurrido el plazo de garantía si el informe sobre el estado de las obras fuese favorable, se formulará por el director en el plazo de un mes, propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas, según lo dispuesto en el art. 169 del RGCAP."

CLÁUSULA TERCERA. Instrucciones



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

El presente Pliego define y establece las condiciones técnico-particulares para el desarrollo de los trabajos de dirección facultativa, englobando la Dirección de obra, la Dirección de ejecución de obra y la coordinación de seguridad y salud.

La Dirección Facultativa se ajustará a toda la normativa vigente que sea de aplicación.

La dirección de obra estará avalada por un Arquitecto superior, la Dirección de ejecución de la obra estará avalada por un Aparejador o Arquitecto Técnico y la Coordinación en Materia de Seguridad y Salud podrá estar avalada tanto por Arquitecto Superior como por Arquitecto Técnico, por lo tanto, tanto la Dirección de Obra, como la Dirección de Ejecución podrán asumir las labores de Coordinación en Materia de Seguridad y Salud.

La dirección facultativa, llevará a cabo las tareas de:

- Planificación
- Control de proyecto
- Control de ejecución
- Control de calidad
- Control económico
- Pruebas de equipos e instalaciones necesarios para llevar a cabo la ejecución de las obras según Proyecto, Normas de Obligado cumplimiento, normas de buena construcción y adecuándose a los requisitos contractuales.

DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA. (Lote nº 1)

Objeto.

En esta fase del contrato, el adjudicatario como director de obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, dirige el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, la licencia de edificación y demás autorizaciones preceptivas, las condiciones del contrato y las instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por el Ayuntamiento de Cobeña, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto.

Normas de actuación y obligaciones.

Tiene encomendadas las siguientes competencias, sin perjuicio de aquellas específicas que por su titulación le correspondan:

- Con anterioridad al acta comprobación del replanteo, se compromete, junto con los otros componentes de la Dirección Facultativa, a comprobar los datos sobre el terreno y a verificar los obstáculos que puedan hacer inviable la ejecución del proyecto de obras aprobado.
- Verificar el replanteo de las obras y la adecuación de la cimentación y de la estructura proyectadas a las características geotécnicas del terreno.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Coordinar el desarrollo de los proyectos parciales de instalaciones y los informes correspondientes.
- Definir las condiciones y los aspectos técnicos que puedan surgir en cuanto a interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra y aquellos otros que los pliegos dejan a criterio de la dirección de obra, sin que se modifiquen las condiciones de Contrato.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

- Suscribir el acta de comprobación del replanteo y el certificado final de obras.
- Suscribir el Programa de trabajo a presentar por el contratista adjudicatario de la realización de las obras después de la adjudicación, así como el control y revisión del definitivamente aprobado.
- Conformar las certificaciones parciales, según la medición y valoración de la obra realizada en cada mensualidad, y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Obtener y facilitar datos precisos para redactar el informe mensual sobre la marcha de las obras, gráficos y resultado de los ensayos y controles efectuados.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento de Cobeña cualquier incidencia de la obra.
- Estudiar las propuestas sobre los problemas e incidencias que se planteen en la obra y que impidan el normal desarrollo del Contrato o aconsejen su modificación.
- Proponer al Ayuntamiento de Cobeña la realización de modificaciones de proyecto cuando se estimen oportunas, y una vez autorizadas, elaborar la documentación exigible.
- Preparar lo necesario a fin de que la recepción de la obra se lleve a cabo dentro del mes siguiente a su terminación.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al Ayuntamiento de Cobeña.
- Calcular, en su caso, la revisión de precios con sujeción a las normas establecidas al efecto.
- Una vez finalizadas las obras, y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el Adjudicatario quedará relevado de sus obligaciones en lo referente a la disposición y presencia física continuada del personal y de medios asignados al control y vigilancia de las obras. No obstante, continuará prestando el asesoramiento necesario en las cuestiones de orden técnico relativas al buen funcionamiento de las instalaciones y de la obra en general, durante el mencionado periodo de garantía, así como atender las posibles reclamaciones de afectados si las hubiera, debiendo emitir los informes necesarios y realizando las visitas oportunas a tales efectos. En caso de urgencia, se deberá garantizar la presencia y actuación inmediata del Adjudicatario.
- Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, y con carácter adicional a lo establecido en el punto anterior, el Adjudicatario redactará un informe sobre el estado de las obras, a los efectos de su recepción definitiva. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

DIRECCIÓN EJECUCIÓN DE OBRA. (Lote nº 2)

Objeto.

El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la Dirección Facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado, garantizando al Ayuntamiento de Cobeña


AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

que los trabajos objeto de este contrato se realicen de acuerdo con las Normas y reglas de la buena construcción, con el proyecto aprobado, con las condiciones de adjudicación de las obras y con las Instrucciones complementarias que durante la marcha de los trabajos sean dictadas por el Ayuntamiento de Cobeña.

Normas de actuación y obligaciones.

El adjudicatario, sin perjuicio de las competencias específicas que por su título le correspondan, tiene encomendadas las siguientes competencias:

- Con anterioridad al acta de comprobación del replanteo, se compromete, junto con los otros componentes de la Dirección Facultativa, a comprobar los datos sobre el terreno y a verificar los obstáculos que pueda hacer inviable la ejecución del proyecto de obras aprobado.
- Suscribir el acta de comprobación del replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra.
- Dirigir la ejecución material de las obras comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo con el proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo las comprobaciones, análisis y documentos de idoneidad precisos para su aceptación, según el Plan de Control establecido.
- Vigilar el correcto desarrollo de las obras, la ejecución y utilización de los materiales, las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección.
- Consignar en el Libro de Órdenes las instrucciones precisas.
- Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
- Controlar la elaboración y puesta en obra de cada una de las unidades, comprobando las dimensiones y la correcta disposición de los elementos.
- Elaborar y suscribir las certificaciones parciales ordinarias según la medición y valoración de la obra realizada en cada mensualidad.
- Obtener y facilitar datos precisos para redactar el informe mensual sobre la marcha de las obras, gráficos y resultado de los ensayos y controles efectuados.
- Vigilar el estricto cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos aprobado al efecto.
- Poner en conocimiento de la propiedad cualquier incidencia de la obra.
- Preparar lo necesario a fin de que la recepción de la obra se lleve a cabo dentro del mes siguiente a su terminación.
- Elaborar y suscribir la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.
- Calcular, en su caso, la revisión de precios con sujeción a las normas establecidas al efecto.

OBLIGACIONES EN LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS. (Lote nº 3)



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

La Dirección Facultativa integrará la Coordinación en Materia de Seguridad y Salud, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento de Cobeña de la labor realizada por el Contratista en esta materia y estableciendo un archivo que contendrá los informes y actuaciones que se realicen.

En su desarrollo deberá realizar las siguientes tareas:

- Informar el Plan de Seguridad y salud que presente la empresa adjudicataria de las obras, antes de su aprobación por la propiedad.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.
- Coordinar las actividades para garantizar que el contratista y, en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen los principios de acción preventiva que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Organizar la Coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir, dentro de sus atribuciones, el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

CLÁUSULA CUARTA. Certificaciones e Informes de Obra

Durante el proceso de ejecución de la obra, y sin perjuicio de los informes o certificaciones que le sean solicitados por el Ayuntamiento de Cobeña, se expedirán obligatoriamente las siguientes certificaciones e informes que vendrán suscritas por el Director Facultativo y Director de Ejecución, el contratista sólo prestará su conformidad:

Certificaciones mensuales ordinarias de obra

La Dirección Facultativa, antes del día diez de cada mes, presentará la certificación correspondiente a la obra ejecutada en el mes anterior, que no podrá omitirse por el hecho de que haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la propiedad haya acordado la suspensión de la obra.

Informe mensual de la obra

Se presentará un informe sobre la marcha de las obras, que incluirá fotografías del estado de las mismas, copia de las actas levantadas en las visitas de obra y copia de los resultados de los ensayos y controles efectuados. También recogerá el exceso de mediciones y el cumplimiento del plazo establecido en el programa de trabajo, o en caso contrario, las causas del retraso.

Este informe se tramitará conjuntamente con la certificación mensual correspondiente, devolviéndose el mismo a la Dirección Técnica en el caso de que no estuviera totalmente cumplimentado, pudiendo seguir la certificación ordinaria su tramitación, en el caso de que ésta fuera correcta.

Medición general y certificación final

Una vez finalizada la obra y dentro del mes siguiente a la recepción, la Dirección Facultativa procederá, juntamente con el contratista adjudicatario de la realización de las obras, a la medición general de las mismas, tomando como base las mediciones efectuadas durante el proceso de ejecución o cualquier otro dato complementario.

Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado anterior, la Dirección Facultativa presentará la certificación final de las obras ejecutadas, realizada por el Director de la



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

ejecución de la obra, aplicando al resultado de la medición general los precios y condiciones económicas del contrato de obras.

Todas las reclamaciones que estime el contratista adjudicatario de la realización de las obras, respecto a la medición y liquidación serán dirigidas a la Administración por escrito a través del Facultativo Director de la obra, y con el informe de éste.

Cumplimiento de plazos de ejecución de las obras

El arquitecto Director de las obras remitirá, quince días antes de la terminación del plazo de ejecución, un informe en el que se hará constar la posibilidad o imposibilidad del cumplimiento de dicho plazo.

En caso de solicitud de prórroga por el contratista, el Facultativo Director de la obra, tramitará ésta debidamente informada y justificada.

Liquidación del contrato de obras.

Transcurrido el plazo de garantía, la dirección facultativa de la obra emitirá un informe sobre el estado de las mismas, indicando si se encuentran en condiciones adecuadas o si es preciso hacer reparaciones.

CLÁUSULA QUINTA. Control de la Ejecución

Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto y sus modificaciones autorizadas por el director de obra previa conformidad del promotor, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra.

Cuando en el desarrollo de las obras intervengan diversos técnicos para dirigir las obras de proyectos parciales, lo harán bajo la coordinación del director de obra.

Durante la construcción de las obras el director de obra y el director de la ejecución de la obra realizarán, según sus respectivas competencias, los controles siguientes:

- Control de recepción en obra de los productos, equipos y sistemas que se suministren a las obras. (Art. 7.2 CTE)
- Control de ejecución de la obra (Art. 7.3. CTE)
- Control de la obra terminada (Art. 7.4. CTE)

Documentación del seguimiento de la obra:

La propiedad entregará el Libro de Órdenes, el Libro de Incidencias y una copia de la Licencia de obras, a la Dirección Facultativa inmediatamente antes de la firma del acta de comprobación del replanteo de la obra.

Todas las órdenes, instrucciones, y circunstancias sobrevenidas durante el proceso constructivo han de quedar reflejadas en el Libro de Órdenes. Igualmente han de quedar reflejadas todas las visitas que realicen los componentes de la Dirección Facultativa, aun cuando no haya incidencias en las obras.

Los técnicos de la Administración podrán manifestar en el Libro de Órdenes e incidencias, las observaciones que consideren, siempre con la conformidad de la Dirección Facultativa de la obra, y sin que por ello se impongan condiciones al contratista que no figuren en el Contrato de Obras firmado por éste.

Documentación del control de la obra:

El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

El Director de la obra podrá ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes.

Una vez informado por la Dirección Facultativa el Plan de Control y supervisado por los técnicos de la propiedad, aquella prestará especial atención a que se realicen los análisis y pruebas establecidos.

La Dirección Facultativa, aprobará o rechazará los ensayos, dejando constancia de esta circunstancia en el Libro de Órdenes.

Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Cobeña podrán solicitar y comprobar los ensayos realizados por el Laboratorio de Control de Calidad contratado por la empresa en cualquier fase de ejecución de las obras, e incluso, contrastar los datos facilitados.

Documentación final de la gestión de los residuos:

Informe final que acredite la correcta gestión de los residuos que contemplará, en los términos que estipula el R.D. 105/2008 y el D. 112/2012, el Estudio de Gestión elaborado al efecto y sus posibles modificaciones.

Certificado final de obra:

En este certificado el director de ejecución certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado la construcción y la calidad de lo edificado.

El director de obra certificará que la edificación ha sido realizada bajo su dirección, de conformidad con el proyecto y la documentación técnica, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Se le unirán como anejos la descripción de las modificaciones que se hubieran introducido y la relación de los controles realizados durante la ejecución con sus resultados.

CLÁUSULA SEXTA. Incidencias durante la obra

En el caso de que se produjeran incidencias (modificación de las obras, paralización, incumplimiento de la contrata etc.), no previstas durante el proceso de ejecución, que precisen una actuación de la Administración, se pondrán inmediatamente en conocimiento de la misma, y entre tanto, se deberán adoptar las medidas necesarias para impedir o minorar los posibles daños, todo ello según establece la vigente legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ese caso, el Facultativo Director de las obras deberá realizar un informe expreso y exclusivo, que presentará con independencia de la certificación.

La Dirección Facultativa no podrá ordenar, durante el proceso de construcción, modificaciones del proyecto, propias o propuestas por el contratista adjudicatario de la realización de las obras, aun cuando no supongan incremento en el precio contratado (materiales, trazado de instalaciones etc.), sin el conocimiento y aprobación del Ayuntamiento de Cobeña, y en cualquier caso, sin que se efectúe la tramitación que al efecto establece la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si la empresa adjudicataria de la realización de las obras ha ofertado mejoras al proyecto, la propiedad aceptará las que considere como tales. La Dirección Facultativa aceptará las mismas sin que supongan una modificación del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Permisos y autorizaciones

El adjudicatario del contrato ha de hacer las previsiones necesarias y que sean de su competencia, para que en el momento de la recepción de las obras se hayan obtenido todos los permisos de instalaciones precisos para su funcionamiento de modo que las edificaciones, viales y redes de servicios puedan ser entregadas o cedidas para el uso a que se destinen.



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa ,1

28863 COBEÑA (Madrid)

CLÁUSULA OCTAVA. Documentación de la obra ejecutada

Concluidas las obras, y antes de la recepción de las mismas, la Dirección Facultativa presentará, según las instrucciones de la propiedad la siguiente documentación:

- Libro de Órdenes y Libro de Incidencias.
- Certificado final de obra.
- Proyecto final de obra, el cual recogerá las variaciones, tanto en planos como en memoria, respecto del proyecto original y especialmente los cambios producidos en el trazado de las instalaciones. Incluirá: Copia del Certificado final de obra, Certificado de Control de Calidad, Informe Final de Gestión de Residuos, memoria de materiales y acabados, liquidación del presupuesto detallado con mediciones por partidas de las obras ejecutadas, fotografías de las fachadas, planos as-built, documentación relativa a las instalaciones.
- La documentación gráfica, planos, se entregará, además de en papel, en archivo digital editable tipo dxf, dwg, dgn o equivalente. Todos los planos irán georreferenciados en el sistema ETRS89.

CLÁUSULA NOVENA. Alcance del contrato y carácter de la relación

Será de cuenta del concursante adjudicatario los gastos de todo tipo (viajes, dietas, etc.) que se originen a consecuencia del desplazamiento.

Relaciones entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Cobeña

El adjudicatario dará cuenta al Ayuntamiento de Cobeña, mediante partes semanales, de labor realizada por el contratista, así como informes mensuales donde se indiquen de forma clara y concisa el desarrollo y marcha de los trabajos y las propuestas que quepa formular para su mejor fin.

El adjudicatario establecerá, de acuerdo con el Ayuntamiento de Cobeña, un archivo que contendrá los resultados de todos los ensayos, informes y actuaciones que se realicen.

Al objeto de mantener una perfecta coordinación con el Ayuntamiento de Cobeña, el contacto con éste será permanente, haciendo las observaciones que estime previstas, atendiendo a cuantas consultas puedan hacérselas o provocándolas por su propia iniciativa.

A petición del Ayuntamiento de Cobeña, o sugerencia del Adjudicatario, se celebrarán reuniones referentes al desarrollo y marcha de los trabajos.

Si el Ayuntamiento de Cobeña observase la inadecuación de cualquiera de las personas que integran el equipo del adjudicatario, exigirá su sustitución por la persona idónea, previa comunicación por escrito.

El adjudicatario realizará esta sustitución en el plazo no superior a 15 días.

Cualquier sustitución de personal o alteración de funciones o de número que se produzca a iniciativa del adjudicatario, deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento de Cobeña.

El Ayuntamiento de Cobeña, solicitará informes a la Dirección facultativa sobre aspectos de la obra, cuantas veces considere que la marcha de los trabajos lo requiere.

CLÁUSULA DÉCIMA. Condiciones laborales

10.1.- Horario de Trabajo



AYUNTAMIENTO DE COBEÑA

Pl. de la Villa , 1
28863 COBEÑA (Madrid)

El personal del adjudicatario estará disponible en el mismo horario y calendario laboral que el contratista de la obra.

10.2.- Vacaciones

En período de vacaciones se exigirá al adjudicatario la aportación de algún técnico para suplente, con objeto de que quede garantizada la prestación de la Asistencia Técnica contratada.

Fdo. PEDRO ANTONIO LOPEZ NAVARRO
CONCEJAL DE HACIENDA, OBRAS, URBANISMO
AYUNTAMIENTO DE COBEÑA
Fecha: 04/03/2019 a las 10:46
HASH: E09686D41EF372A301EB
96E782D6AB25F0CF4D13

Firmado Electrónicamente